

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES FADEMUR, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2022 PARA DESARROLLAR ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO.

REUNIDAS

De una parte, la Sra Dña. Juana López Pagán, Directora General de Políticas contra la Despoblación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 21/2021, de 12 de enero, que actúa en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

Y de otra, la Sra Dña. Teresa López López, en calidad de presidenta, quien interviene en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, domiciliada en Agustín de Betancourt, 17 – 3 – 28003 Madrid, con CIF G-84095389, con facultades para este acto como representante legal de la entidad.

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría General para el Reto Demográfico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, le corresponde la propuesta e impulso de los objetivos generales, estrategias y planes y actuaciones prioritarias en materia de reto demográfico así como el impulso del papel de la mujer en el medio rural.

Segundo.

Que la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, de acuerdo con sus Estatutos aprobados el 05 de junio de 2015, tiene como misión trabajar con las mujeres rurales mejorando su calidad de vida desde la reivindicación de sus necesidades, la defensa de su papel ante toda la sociedad y la creación de oportunidades para ellas.

Tercero.

Que la pandemia del COVID-19 ha supuesto efectos que impactan, particularmente, en aquellas mujeres que residen en el ámbito rural, incidiendo en la desigualdad de género a través de la crisis de cuidados, la precariedad



económica, el incremento de la pobreza, la falta de acceso a bienes y servicios esenciales, la limitación de movilidad y el incremento de la violencia de género. Las mujeres en esta situación, padecen una sobrecarga de responsabilidades que, añadida a la brecha digital ya existente, les supone grandes dificultades para el empleo y el emprendimiento.

Cuarto.

Que en el marco de la normativa de la Unión Europea, la Estrategia Europea Marco para la Igualdad de Género apuesta por hacer efectiva la transversalidad de género y por que la igualdad sea el reto común a asumir por todas las políticas y por todos los países miembros de la Unión Europea. Asimismo, el Plan 130 Medias frente al reto Demográfico reconoce la necesidad de revertir la brecha de desigualdad generada por la dinámica socioeconómica de los espacios rurales y de las zonas afectadas por la despoblación, y que dificulta que las mujeres puedan desarrollar sus proyectos personales, profesionales y familiares en condiciones de equidad, pese a su cualificación y competencia, en un territorio de su libre elección.

Quinto.

Que en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en las partidas presupuestarias 23.14.456E.48101 y 23.14.456E.7810 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, figura un crédito nominativo por importe de 86.000,00 y 43.000,00 euros respectivamente destinado a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales para desarrollar actuaciones en materia de igualdad.

Sexto.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el Convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases



reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a favor de FADEMUR, para apoyar la igualdad de género en el ámbito rural.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, FADEMUR y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se comprometen conjuntamente a desarrollar actuaciones, para apoyar la igualdad de género en el ámbito rural.

En concreto corresponderá a la FADEMUR, en coordinación con la Dirección General de Políticas contra la Despoblación:

1. Impulsar un Catálogo de Buenas Prácticas en el medio rural para mujeres emprendedoras.
2. Impulsar la generación de conocimiento en materia de igualdad de género en el medio rural, a través de la investigación y la recogida de datos en el entorno.
3. Promover y apoyar jornadas y campañas de sensibilización e información, así como proyectos de visibilización y generación en el territorio de economía, cultura o participación social, liderados principalmente por mujeres.
4. Diseñar un proyecto piloto para mujeres en el medio rural que, con carácter innovador y transversal, pueda tener replicabilidad en todo el territorio y que tenga como principal objetivo reducir la brecha de desigualdad existente en el medio rural.
5. Prestar apoyo en todas las tareas de difusión y conocimiento que, en el marco de este convenio, pueda requerir el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en aquellas otras políticas públicas que el Ministerio impulse en materia de igualdad de género en el medio rural.
6. Informar al Ministerio, al menos con una periodicidad trimestral, de las actuaciones llevadas a cabo, en las reuniones de la Comisión de



Evaluación y Seguimiento, convocadas a tal fin, para dar cumplimiento a las actuaciones previstas en el convenio.

7. Todas aquellas obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. La subvención concedida a FADEMUR para la realización de las actuaciones señaladas en el presente Convenio se destinará a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen durante el periodo de ejecución del programa y hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. En cualquier caso, se considerarán subvencionables los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las actuaciones, tales como:

- a) Gastos de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado a la actuación, así como los importes abonados al personal ajeno al beneficiario con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica. Las retribuciones abonadas al personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado, hasta el importe efectivamente abonado, de ser inferior al anterior. Con igual límite se podrán sufragar las becas asociadas al proyecto, siendo imputables las horas de dedicación exclusiva al mismo.

Serán subvencionables los gastos de finiquito e indemnización del personal contratado específicamente para cada proyecto y por el periodo de duración del mismo.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de los beneficiarios, derivados del desarrollo de esa función.

Los importes abonados al personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se incluirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal de la propia entidad promotora, y con las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, pudiéndose establecer excepciones, por razón de la actividad en la convocatoria.



Para cada uno de los proyectos se identificará la identidad y titulación de los expertos participantes en el mismo, así como la adscripción y porcentaje de dedicación al mismo. Los gastos derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.

- b) Gastos de viajes y manutención. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención, siempre que no superen el 20 % del importe total subvencionado, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo, y previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto, que en ningún caso podrá ser superior al 30 %. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y como máximo por los correspondientes al grupo 2 de dicha norma.

Estos gastos únicamente podrán ser subvencionables si cumplen los requisitos siguientes:

- a) Que sean necesarios y estén asociados a acciones concretas del proyecto subvencionado.
b) Que sean realizados por el personal técnico y administrativo bien sea personal de plantilla de la entidad o contratado para la preparación o ejecución del proyecto, o bien por los ponentes o por las personas asistentes.

No obstante, también podrán admitirse como subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención realizados por el personal y junta directiva de la entidad beneficiaria, siempre que se justifique adecuadamente su presencia en la actividad correspondiente. El importe máximo subvencionado también será de aplicación a las personas asistentes a las jornadas y a los ponentes.

- c) Gastos de desplazamiento. En relación a los gastos de desplazamiento, se autorizarán los siguientes gastos de desplazamiento, que estén relacionados con la participación de la actividad: Gastos de desplazamiento en vehículo particular o de alquiler y gastos de desplazamiento en medios de transportes públicos colectivos, así como determinados gastos de taxi y aparcamiento.

Con carácter general, los desplazamientos se realizarán en transporte público, siendo excepcional, el uso del vehículo particular, que solo debe ser autorizado, sin resulta más económico que el otro tipo de transporte, en cuyo caso la entidad deberá de justificarlo. En caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,19 €/km recorrido de acuerdo con la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La totalidad de los



viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista sin ningún tipo de excepción siendo siempre en tarifa con restricciones para cambios y anulaciones.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

En lugar de los gastos de taxis a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser subvencionable el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, siempre que su duración sea igual o inferior a veinticuatro horas.

- d) Gastos de actividades. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionadas, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución de los proyectos, entendiendo como tales:

1.º Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser asignados a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito.

2.º Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de las actuaciones, en base a costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser asignados a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito.

3.º Los gastos de adquisición de equipos informáticos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda.

- e) Serán considerados como costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 15 % de los gastos directos justificados, sin que sea precisa su justificación adicional.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
- b) El IVA recuperable.
- c) Impuestos personales sobre la renta.



- d) Adquisición de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Multas, sanciones y costes de litigios.
- f) Contribuciones en especie.

Cuarta. *Cuantía de la subvención.*

En la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en las partidas presupuestarias 23.14.456E.48101 y 23.14.456E.7810 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, figura un crédito nominativo, por importe de 129.000 euros destinado a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, para apoyar la igualdad de género en el ámbito rural.

Del presupuesto total, de 129.000 euros corresponden, con carácter estimativo, a:

1. Catálogo de Buenas Prácticas en el medio rural para mujeres emprendedoras.
2. Impulsar la generación de conocimiento en materia de igualdad de género en el medio rural, a través de la investigación y la recogida de datos en el entorno.
3. Promover jornadas y campaña de sensibilización e información.
4. Diseñar un proyecto piloto para mujeres en el medio rural que, con carácter innovador y transversal, pueda tener replicabilidad en todo el territorio y que tenga como principal objetivo reducir la brecha de desigualdad existente en el medio rural.

Quinta. *Plazo de ejecución y plazo de justificación.*

El periodo de realización de las actividades y de la propia vigencia del Convenio abarcará desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de las acciones que deberán hallarse ejecutadas y pagadas con cargo al presente Convenio.

FADEMUR dispondrá de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades y vigencia del convenio para la justificación de los gastos.

Sexta. *Forma de pago de la subvención.*

La aportación financiera tendrá las siguientes características:

1. Se abonará a FADEMUR, con el carácter de pago anticipado, al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, tras la firma del presente Convenio.
2. No se solicitará la constitución de garantías.
3. Con carácter previo al cobro de la subvención, FADEMUR, acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en



ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y que no es deudora por procedimiento de reintegro. Asimismo, con carácter previo al pago, FADEMUR remitirá al Ministerio una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones previstas en este Convenio y en la resolución de concesión.

4. La acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a las que se refiere el apartado anterior, se realizará en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. El pago de la subvención a FADEMUR se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Séptima. *Justificación de la subvención.*

FADEMUR se compromete a aportar ante la Secretaría General para el Reto Demográfico en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos, con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. *Reintegros y régimen sancionador.*

Cuando concurran alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por parte del beneficiario incumplidor, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



En el caso de que se produzcan remanentes en los fondos, éstos serán devueltos al Ministerio sin intereses de demora, siempre y cuando dicha devolución se produzca antes de la finalización del Convenio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por FADEMUR se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

De acuerdo con el artículo 65.3 del citado Reglamento, este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Décima. *Plazo de vigencia y efectos de las actividades y duración del Convenio.*

El periodo de realización de las actividades y de la propia vigencia del Convenio abarcará desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de las acciones que deberán hallarse ejecutadas y pagadas con cargo al presente Convenio.

Undécima. *Publicidad y difusión.*

Las partes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Ministerio, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Ministerio deberá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto del Convenio y, en ningún caso, en material publicitario.

Duodécima. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención concedida a FADEMUR será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o



entes públicos y privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

Las entidades beneficiarias deberán informar a la autoridad concedente sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

Decimotercera. *Subcontratación.*

La subcontratación con terceros podrá alcanzar el 60% de la cuantía de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimocuarta. *Modificaciones.*

Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda al mismo.

Decimoquinta. *Comisión de Evaluación y Seguimiento.*

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la Directora General de Políticas contra la Despoblación, o persona en quien delegue, y que estará integrada, además, por dos representantes de FADEMUR y otros dos representantes del Ministerio, para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

2. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

En caso de que, en el desarrollo de lo previsto en el Convenio, las Partes adviertan la necesidad de acceder a datos de carácter personal de responsabilidad de la otra Parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un Acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que el acceso se llevará a cabo, en los términos previstos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de



evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados ut supra, en triplicado ejemplar.

Teresa López López

Juana López Pagán

32670311F Firmado
TERESA digitalmente por
LOPEZ (R: 32670311F TERESA
G84095389) LOPEZ (R:
G84095389) G84095389)
Fecha: 2022.06.27
09:52:01 +02'00'

Presidenta de FADEMUR

Directora General de Políticas contra
la Despoblación

